

3 DE 3

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN FISCAL.

1.- ¿QUÉ ES?

Es un instrumento de rendición de cuentas que permite conocer la evolución del patrimonio y los intereses de las y los servidores públicos, para que, con base en éstas, detectar posibles irregularidades que afecten el debido e íntegro ejercicio del cargo, puesto o comisión, que desempeñen, constituyendo una herramienta que, junto con otras acciones preventivas de fiscalización, vigilancia y control, buscan inhibir prácticas corruptas y de enriquecimiento inexplicable o ilícito.

2.- FUNDAMENTO.

La presentación de este instrumento ante su respectivo órgano interno de control, es de carácter obligatorio para aquellas personas que posean el carácter de servidores públicos, esto por así establecerlo los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como su homólogo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2.1.- DEFINICIONES.

Declaración Patrimonial: Apartado que permite conocer el estado, evolución y valor estimado de los bienes que posee un servidor público desde el inicio hasta el fin de su encargo. La información que se pide en este documento incluye: ingresos, pasivos, ahorros, inversiones, bienes inmuebles, vehículos, bienes muebles y otro tipo de valores del declarante.

Declaración de Intereses: Apartado que permite identificar aquellas actividades o relaciones que podrían interferir con el debido e imparcial ejercicio de las funciones o la toma de decisiones de un servidor público. La información que se pide en este documento incluye: intereses económicos y financieros, actividades profesionales y empresariales y otros intereses tanto del declarante como de sus familiares en primer grado y dependientes económicos.

Constancia de presentación fiscal: La declaración fiscal es el comprobante de que un contribuyente ha cumplido con el pago de sus impuestos.

3.- DE LOS TIPOS Y TÉRMINOS DE PRESENTACIÓN.

De conformidad a lo previsto en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los tipos y términos son los siguientes:

- I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:
 - a) Ingreso al servicio público por primera vez;
 - b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;
- II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y;

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

4.- DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NUNCA HAN PRESENTADO DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN FISCAL, Y COMO DEBERÁN INCORPORARSE AL RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN.

Los servidores públicos cuya obligación de presentar su declaración de situación patrimonial se originó con la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (19 de julio de 2017) se sujetarán a lo dispuesto por el Artículo Tercero del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado el 14 de julio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, que se transcribe a continuación:

"TERCERO.- La obligación de los servidores públicos para presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses que no se encontraba como obligatoria hasta antes del 19 de julio de 2017, fecha en la que entra en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será exigible a partir del momento en que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, dé a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarán para la presentación de dichas declaraciones y éstos se encuentren operables."

Es decir, todos aquellos servidores públicos que no tenían la obligación de presentar la multicitada declaración, y que por mandato de la Ley General de Responsabilidades Administrativas ahora la tendrán, comenzarán a declarar HASTA EL MES DE MAYO DEL 2021, toda vez que así lo informó la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, el pasado 11 de diciembre del 2019. Por lo tanto, durante el año 2020 y hasta el último día del mes de abril del 2023 seguirán operables los formatos hasta hoy vigentes, es decir los que hasta antes de la entrada en vigor de la Ley General arriba en cita, se venían utilizando a nivel federal, así como los criterios de presentación hasta hoy difundidos por el Órgano Interno de Control.

5.- LINK DE ACCESO A LA PLATAFORMA "DECLARAZAP2"

<https://contraloria.zapopan.gob.mx/declarazap2/ingresar.aspx> Para los casos en que por primera ocasión se ingrese a realizar la declaración correspondiente se deberá ingresar el número de empleado asignado y la contraseña "declara123", para que, acto seguido, se establezca la contraseña que el usuario determine y comenzar con el llenado de información.

6.- DE LAS POSIBLES SANCIONES.

- a) Si transcurridos los plazos a que se refiere el apartado 3 de la presente ficha técnica, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, **SE INICIARÁ INMEDIATAMENTE LA INVESTIGACIÓN POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD POR LA COMISIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS** correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Tratándose de los supuestos concernientes a la Declaración de **TIPO INICIAL Y/O ANUAL, SI LA OMISIÓN SUBSISTIERA POR UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIOR AL REQUERIMIENTO ARRIBA EN CITA**, el expediente se pondrá a disposición de la Autoridad Substanciada de la Contraloría Ciudadana, para que desahogue el procedimiento de responsabilidad administrativa y en su caso determine la sanción a imponer, mismas que pudiesen consistir en:

- I. **Amonestación pública o privada;**
- II. **Suspensión del empleo, cargo o comisión;**

- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

b) Tratándose del supuesto concerniente a la Declaración de **TIPO CONCLUSIÓN** la sanción consistirá inevitablemente en **INHABILITAR AL INFRACTOR DE 3 MESES A 1 AÑO.**

7.- HISTORIAL DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, REFERENTES A LOS CRITERIOS DE PRESENTACIÓN, MODALIDADES, FORMATOS, ETC.

1.- **14 DE JULIO DE 2017.** ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5490303&fecha=14/07/2017

2.- **16 DE NOVIEMBRE DE 2018.** ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5544152&fecha=16/11/2018.

3.- **23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.** ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573194&fecha=23/09/2019

4.- **24 DE DICIEMBRE DE 2019.** ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5582735&fecha=24/12/2019